



Madrid, a 24 de julio de 2024

Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante, “**BME Growth**”), pone en su conocimiento la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La Sociedad informa que el Consejo de Administración ha aprobado por unanimidad autorizar la suscripción de un acuerdo transaccional con D. Javier Illán Plaza y su sociedad vinculada Grupomillennium Investment Partners, S.L. (“**Grupomillennium Investment Partners**”) en los términos y condiciones que se describen a continuación y cuya consumación ha quedado sujeta a la Condición Suspensiva que se detalla más abajo (el “**Acuerdo Transaccional**”).

De esta forma, el Consejo de Administración da cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 21 de junio de 2024, en primera convocatoria, bajo su punto octavo, de acordar el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra D. Javier Illán Plaza y de instruir al Consejo de Administración para que entablase una negociación con D. Javier Illán Plaza para tratar de alcanzar un acuerdo satisfactorio para el interés social de la Sociedad y, en el caso de alcanzar dicho acuerdo, lo sometiese a la ratificación de la Junta General de la Sociedad (respectivamente, la “**Acción de Responsabilidad Social**” y la “**Instrucción al Consejo**”, comunicados al mercado mediante comunicación de información privilegiada de 25 de junio de 2024).

El Acuerdo Transaccional ha sido suscrito en el día de hoy y su contenido esencial es el siguiente:

- (i) Las partes se han obligado a resolver todas las controversias y reclamaciones existentes y a poner fin a los procedimientos judiciales en curso.
- (ii) En concreto, la Sociedad se ha obligado a desistir y renunciar al ejercicio de las acciones penales derivadas de la querrela interpuesta por la Sociedad contra D. Javier Illán Plaza, Grupomillennium Investment Partners y otras personas, tal y como se comunicó al mercado en la comunicación de otra información relevante de fecha de 22 de marzo de 2024.

- (iii) Como parte del Acuerdo Transaccional, la Sociedad transmitirá a D. Javier Illán Plaza y/o Grupomillennium Investment Partners la posesión y propiedad de (a) la finca sita en la zona denominada El Palmar de Vejer, del municipio de Vejer de la Frontera, Cádiz; y (b) las fincas del proyecto inmobiliario en Córdoba (los “**Inmuebles**”); por los que D. Javier Illán Plaza y/o Grupomillennium Investment Partners abonarán a la Sociedad un importe de dieciocho millones de euros (18.000.000 €). Las escrituras de transmisión de los Inmuebles se otorgarán en el día del cumplimiento de la Condición Suspensiva.
- (iv) Las partes han acordado la plena separación de las actividades de la Sociedad, Grupomillennium Investment Partners y el resto de las sociedades de D. Javier Illán, mediante la resolución de los contratos de arrendamiento de las oficinas de la Sociedad propiedad de Grupomillennium Investment Partners y la finalización de todas las controversias y reclamaciones pendientes entre ambas compañías por los servicios y recursos que compartían hasta ahora.
- (v) D. Javier Illán, Grupomillennium Investment Partners y el resto de las sociedades de D. Javier Illán seguirán desarrollando sus actividades, inversiones o cualquier actividad, ya sea directamente o a través de terceros que desee, tanto en el sector inmobiliario en general como en el hotelero en particular. No obstante, esta actividad no podrá afectar a los activos que componen la cartera actual de MHRE y su Grupo.
- (vi) La ejecución del Acuerdo Transaccional y las obligaciones indicadas en los párrafos anteriores están sujetas a la convocatoria y celebración de una Junta General Extraordinaria de la Sociedad en la que se aprueben la ratificación del Acuerdo Transaccional y el desistimiento de la Acción de Responsabilidad Social (la “**Condición Suspensiva**”).

Como consecuencia de todo lo anterior y, en particular, de la Condición Suspensiva del apartado (vi), el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en cumplimiento del Acuerdo Transaccional convocar a los accionistas a la Junta General Extraordinaria en el lugar, día, hora y con el orden del día que se incluye en la convocatoria publicada en el día de hoy y de manera simultánea a la presente comunicación de información privilegiada.

La ejecución del Acuerdo Transaccional supondrá un beneficio contable para la Sociedad de once millones setecientos mil euros (11.700.000 €) a nivel consolidado, al recuperar la Sociedad las cantidades invertidas, más gastos y costes, en la adquisición de los activos cuya propiedad se transmite a Javier Illán y/o Grupomillennium Investment Partners en virtud del Acuerdo Transaccional. El valor contable de estos activos, reflejado en las cuentas anuales consolidadas de 2023, aprobadas por la Junta General celebrada el 21 de junio de 2024, conforme a las tasaciones de los activos a 31 de diciembre de 2023, es de seis millones trescientos mil euros (6.300.000 €).

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Juan Gómez-Acebo Saénz de Heredia

Secretario No Consejero del Consejo de Administración MILLENIUM

HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A